



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría de  
Descentralización

# GUÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NÚCLEOS EJECUTORES

**Decreto de urgencia N° 085-2009**

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	5
I. Aspectos generales	6
1.1 ¿Qué finalidad tiene la guía?	6
1.2 ¿Qué base legal sustenta a los Núcleos Ejecutores?	6
1.3 ¿Cuáles son las líneas de intervención de los Núcleos Ejecutores?	7
1.4 ¿Qué entidades se encargan del financiamiento?	8
<b>II.- NÚCLEOS EJECUTORES</b>	9
2.1 ¿Qué es Núcleo Ejecutor?	9
<b>III.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES</b>	11
3.1 ¿Cuáles son las actividades previas al reconocimiento de los núcleos ejecutores?	11
3.2 Participación de la comunidad	13
3.3 Prohibiciones que deben tener en cuenta los miembros del Núcleo Ejecutor	13
3.4 Cambios de los (as) representantes del Núcleo Ejecutor	14
3.5 Sanciones a los representantes del Núcleo Ejecutor	14
3.6 Pasos para el reconocimiento del núcleo ejecutor	15
3.7 ¿Qué es el Convenio?	17
3.8 ¿Cómo procede la autorización y el manejo de fondos?	18
3.9 ¿Quiénes se encargan del monitoreo y de la supervisión de los proyectos?	19
3.10 ¿Quién es el proyectista?	20
3.11 ¿Cuál es el proceso de ejecución del PIP y del MI?	20
3.12 ¿Cómo se procede al concluir la obra?	21
3.13 ¿Cómo se realizará la liquidación del Convenio?	23
<b>III.- ANEXOS</b>	24
Formato N° 1: Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor	26
Formato N° 2: Solicitud para celebrar convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública o de Mantenimiento de Infraestructura.	30



---

## INTRODUCCIÓN

Los Núcleos Ejecutores fueron creados por FONCODES en el año 1991, mediante Decreto Legislativo 657 y Decreto Ley 26157. FONCODES ha desarrollado más de 54,000 proyectos de inversión social, mediante la utilización de la modalidad de núcleo ejecutor, principalmente en zonas rurales.

Hace más de 18 años que la modalidad de intervención del Núcleo Ejecutor ha permitido a las comunidades rurales del país participar en la priorización y ejecución de sus Pequeños Proyectos de Inversión (caminos rurales, aulas, postas médicas, agua y desagüe, pequeñas obras de infraestructura económica, entre otras) con resultados positivos en el proceso de lucha para la superación de la pobreza.

El Núcleo Ejecutor como organización y modalidad de ejecución ha sido replicado por entidades públicas así como por otros Fondos de Inversión Social de Latinoamérica y del mundo. Asimismo ha recibido reconocimiento por parte de organismos cooperantes (BID- BM) y por empresas consultoras privadas en sus diversas evaluaciones.

La experiencia recogida y el reconocimiento tanto nacional como internacional (BID, BM, RED – LAC) de la modalidad del Núcleo Ejecutor ha permitido su validación como Política Pública la que se plasma en el Decreto de Urgencia N° 085-2009.

## I.- ASPECTOS GENERALES

### 1.1 ¿Qué finalidad tiene la guía?

La presente guía tiene por finalidad proveer orientación para la correcta conformación y gestión de los Núcleos Ejecutores (Decreto de Urgencia N° 085-2009) en el proceso de ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y Mantenimiento de Infraestructura (MI) a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores.

La guía está dirigida a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y entidades del Gobierno Nacional así como a las comunidades campesinas y nativas, asentamientos humanos, rondas campesinas, comités de gestión local, comités de autodefensa, y organizaciones de licenciados de las FFAA y policiales, entre otros.

#### Aplicación y cumplimiento

Esta guía es de aplicación de los Núcleos Ejecutores conformados para tal fin, así como por los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y las entidades públicas pertenecientes al Gobierno Nacional, acorde con lo dispuesto con el Decreto de Urgencia N° 085-2009, para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y Mantenimiento de Infraestructura (MI) a través de Núcleos Ejecutores.

### 1.2 ¿Qué base legal sustenta a los Núcleos Ejecutores?

La conformación, reconocimiento y funcionamiento de los Núcleos Ejecutores se rige de acuerdo a las siguientes normas legales:

1

**La Ley N° 29030**, que autoriza a las Municipalidades a financiar obras bajo la modalidad de organismos representativos de la comunidad.

2

**El Decreto de Urgencia N° 085-2009**, publicado con el 09 de agosto del 2009, dicta medidas extraordinarias y urgentes para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales destinen recursos durante los años fiscales 2009 y 2010, para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Mantenimiento de Infraestructura (MI) bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores. La medida alcanza también a las Entidades del Gobierno Nacional.

3

**La Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 040-2009-PCM/SD**, establece que la constitución del Registro Nacional de Núcleos Ejecutores que estará a cargo de la Secretaría de Descentralización.

### 1.3 ¿Cuáles son las líneas de intervención de los Núcleos Ejecutores?

Los Núcleos Ejecutores podrán ejecutar proyectos de inversión pública (PIP), de ser el caso, o de mantenimiento de infraestructuras (MI) en las siguientes líneas de inversión de infraestructura social, económica y productiva:

- Saneamiento
- Agua potable
- Mini presas
- Pequeños sistemas de riego
- Trochas carrozables (reparación o apertura)
- Puentes
- Muros de contención
- Energía eléctrica
- Educación
- Salud
- Otros proyectos de inversión pública o mantenimiento de infraestructura

**Los proyectos se ejecutarán mediante la consignación de convenios suscritos con las entidades públicas (Artículo 8° del Decreto de Urgencia n° 085-2009).**

## 1.4 ¿Qué entidades se encargan del financiamiento?

Las Entidades Públicas son las encargadas de financiar los Proyectos de Inversión Pública (PIP) y el Mantenimiento de Infraestructura (MI). Las entidades públicas que financian son:

**Los Gobiernos Locales**

**Los Gobiernos Regionales**

**Los Gobiernos Nacional**

### Algunas consideraciones:

Para financiar los proyectos de inversión pública (PIP) y el mantenimiento de infraestructura (MI), las entidades públicas toman en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos que financien los PIP o MI (por parte de las Entidades Públicas) estarán sujetos a lo establecido en el artículo 2º y Segunda Disposición Transitoria del Decreto de Urgencia N° 085-2009.
2. El monto máximo a financiar por cada PIP o MI, será de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), cuyo monto para el presente ejercicio fiscal será de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil nuevos soles (S/. 355, 000.00). Durante el año 2010 el monto se ajustará a la UIT vigente para dicho periodo. En los casos de PIP, dicho monto corresponderá al determinado por la declaratoria de viabilidad o sus modificaciones, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública.
3. El monto será desembolsado en una cuenta corriente a nombre del Núcleo Ejecutor, de acuerdo al cronograma de desembolsos previsto en el Convenio.
4. Los fondos serán solicitados y requeridos por los Núcleos Ejecutores a la Entidad Pública correspondiente, de acuerdo al cronograma de desembolsos.

## II.- NÚCLEOS EJECUTORES

### 2.1 ¿Qué es un Núcleo Ejecutor?

Se denomina Núcleo Ejecutor a toda institución u organismo que representa a una comunidad organizada y que recibe financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión pública (PIP) o mantenimiento de infraestructura (MI).

#### Conformación del Núcleo Ejecutor

El Núcleo Ejecutor está conformado por no menos de cien personas que habitan en una determinada localidad rural o urbana y que se encuentra en situación de pobreza y extrema pobreza. Así tenemos:

- Comunidades campesinas y nativas.
- Asentamientos humanos rurales y urbanos.
- Rondas campesinas.
- Comités de autodefensa y de gestión local.
- Organizaciones de licenciados de las FFAA y policiales.
- Otros.

#### Representantes del Núcleo Ejecutor

El Núcleo Ejecutor está representado por:

- El (la) presidente (a)
- El (la) secretario (a)
- El (la) tesorero (a)
- El (la) veedor (a).

***El veedor o la veedora es la persona que representa a la Entidad Pública (Gobierno Regional, Gobierno Local o entidad del Gobierno Nacional) que financia el proyecto de inversión pública (PIP) o el mantenimiento de infraestructura (MI).***

El Decreto de Urgencia 085 no excluye la participación de los jóvenes y observa la constitución de **Núcleos Ejecutores Juveniles**.

## Núcleos Ejecutores Juveniles

Los Núcleos Ejecutores Juveniles están integrados por jóvenes de 18 a 29 años de edad. Sus ámbitos de acción serán las zonas urbanas marginales o comunidades rurales o nativas en situación de pobreza.

Su reconocimiento y funcionamiento se regirá de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia 085.

### Tengamos presente:

- Los Núcleos Ejecutores a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 085-2009, serán de carácter temporal y tendrán capacidad jurídica para realizar toda acción necesaria previa y durante la ejecución de la obra o mantenimiento de la infraestructura.
- Los Núcleos Ejecutores podrán intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales (a través de sus representantes), rigiéndose por las normas del ámbito privado.
- Los Proyectos de Inversión Pública a que se refieren estas disposiciones, se sujetarán a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP correspondiente a un Proyecto de Inversión Pública Menor (PIP menor), cuando corresponda.

## III.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES

### 3.1 ¿Cuáles son las actividades previas al reconocimiento de los núcleos ejecutores?

Las actividades previas al reconocimiento del Núcleo Ejecutor son:

**a. Convocatoria y difusión**

**b. Taller de sensibilización**

**c. Asamblea de constitución del núcleo ejecutor**

A continuación detallamos estas actividades:

#### **a. Convocatoria y difusión**

Las autoridades de las comunidades campesinas, nativas, rondas campesinas, asentamientos humanos rurales o urbanos, comités de gestión local y cualquier otra organización social de base que promueva un beneficio social para su comunidad, podrá convocar a la población en general, con la finalidad de difundir las ventajas de agruparse en Núcleos Ejecutores y participar en la ejecución de proyectos de Inversión Pública Menor (PIP Menor) o en Mantenimiento de Infraestructura – MI, en beneficio de su localidad.

*El número de pobladores participantes no deberá ser menos de cien residentes.*

#### **b. Taller de sensibilización**

Las autoridades comunales podrán, en coordinación con la Entidad Pública, realizar talleres de sensibilización con participación de la población, a fin de dar a conocer los objetivos, ventajas y los beneficios de organizarse en Núcleos Ejecutores para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y del Mantenimiento de Infraestructura (MI) en beneficio de su comunidad.

### c. Asamblea de constitución del núcleo ejecutor

- Los Núcleos Ejecutores convocarán a una asamblea general de la comunidad, en donde se elegirá en forma democrática a sus representantes.
- Los asistentes en la Asamblea General proponen sus candidatos a los cargos legalmente establecidos.
- Los cargos de los representantes del Núcleo Ejecutor son: Presidente, Secretario y Tesorero, y serán elegidos por lo menos con el voto a favor de la mitad más uno del número de personas que integran el Núcleo Ejecutor.

**Los requisitos para ser elegidos representantes** del Núcleo Ejecutor son los siguientes:

- Ser residente de la localidad en la que se constituye el Núcleo Ejecutor, como mínimo durante los dos últimos años consecutivos o por ese mismo plazo alternadamente durante los últimos cuatro años hasta la actualidad.
  - No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad con los otros directivos del Núcleo Ejecutor ni con el Veedor de la entidad pública.
  - No tener antecedentes penales.
- El Veedor es designado por la Entidad Pública (Regional, Local o Nacional) que financia el PIP o el MI, cuando comunique que la solicitud ha procedido.
  - Se firmará Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor en original (1) y tantas copias como resulten necesarias. Se identificarán a los representantes del Núcleo Ejecutor, así como el Proyecto de Inversión Pública Menor (PIP Menor) o el Mantenimiento de Infraestructura, a ser presentado a la Entidad Pública (Gobierno Regional, Gobierno Local o Gobierno Nacional) que va a financiar la obra.

#### Tengamos presente:

**El veedor** es el representante del Gobierno Regional, Gobierno Local o entidad del Gobierno Nacional encargado de **monitorear** al Núcleo Ejecutor y hacer **seguimiento del correcto uso** de los recursos públicos.

## 3.2 ¿Cómo participa la comunidad?

La comunidad participa de la siguiente manera:

- Organizándose en Núcleo Ejecutor.
- Eligiendo sus representantes en el Núcleo Ejecutor.
- Aportando mano de obra no calificada mediante faenas comunales, recursos financieros u otros aportes, conforme se acuerde en el Convenio.
- Cediendo el terreno en donde se construirá la obra o gestionando y obteniendo las autorizaciones que requiera la intervención por mantenimiento de infraestructura, conforme se acuerde en el Convenio. En ambos casos se debe acreditar documentadamente la libre disponibilidad de las zonas de intervención y las autorizaciones respectivas.
- Proporcionando los materiales necesarios del lugar (troncos, adobes, piedras, arena, agregados, etc.), conforme se acuerde en el Convenio.
- Interviniendo en las asambleas comunales y controlando el desempeño del Núcleo Ejecutor y el buen uso de los recursos públicos por sus representantes.

## 3.3 ¿A qué prohibiciones están sujetos los miembros del Núcleo Ejecutor?

Los miembros del Núcleo Ejecutor están sujetos a las siguientes prohibiciones:

- Usar los fondos para fines personales y asuntos ajenos al Proyecto de Inversión Pública o Mantenimiento de Infraestructura.
- Delegar el manejo de las cuentas y documentos que las sustentan.
- Suscribir cheques sin tener autorización.
- Pagar montos diferentes de los autorizados.
- Realizar pagos sin la autorización correspondiente.
- Modificar las características del proyecto o mantenimiento de infraestructura sin la autorización de la Entidad Pública que aporta el financiamiento.

### 3.4 ¿Pueden ser cambiados los (as) representantes del Núcleo Ejecutor?

Sí. El Presidente, Secretario y Tesorero del Núcleo Ejecutor serán cambiados por la Asamblea General del Núcleo Ejecutor, por los siguientes motivos:

- Renuncia irrevocable en forma escrita.
- Fallecimiento.
- Cambio de domicilio a un lugar diferente del ámbito del Convenio.
- Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad con los otros directivos del Núcleo Ejecutor o con el Veedor de la entidad pública.
- Tener antecedentes penales.
- Incumplimiento o ineficiencia en sus funciones.

### 3.5 ¿Qué sanciones pueden aplicarse a los representantes del Núcleo Ejecutor?

A los representantes del Núcleo Ejecutor que incumplan cualquiera de las condiciones del Convenio y sus anexos, se les aplicará las siguientes sanciones:

- La Asamblea General deberá destituir al representante que haya cometido falta o delito debidamente comprobado.
- La Entidad Pública o la Comunidad podrá denunciar en el fuero correspondiente a quien presuntamente cometa delito.
- Se denunciará penalmente cuando presuntamente se utilice el dinero del Núcleo Ejecutor en asuntos ajenos al Proyecto o Mantenimiento de Infraestructura, o cuando presuntamente se utilice el dinero en beneficio personal o de uno o más terceros.
- Incumplimiento o ineficiencia en sus funciones.

## 3.6 ¿Cuáles son los pasos del reconocimiento del núcleo ejecutor



Para lograr el reconocimiento del núcleo ejecutor, hay que seguir los siguientes pasos:

### **PASO 1: Presentación de la solicitud para celebrar convenio**

**Los Núcleos Ejecutores** presentarán una solicitud para celebrar el Convenio para la Ejecución del PIP o de MI a la Entidad Pública (Local, Regional o Nacional).

A esta solicitud se le adjuntará el Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor donde se señalará el Proyecto de Inversión Pública Menor (PIP Menor) o Mantenimiento de Infraestructura en el que se ha previsto aplicar fondos en esta modalidad.

### **PASO 2: Evaluación de la procedencia o improcedencia**

**La Entidad Pública** (local, regional o nacional), según el caso, deberá evaluar la procedencia o improcedencia de la solicitud y comunicará a los interesados el resultado de su evaluación en los plazos que corresponda.

En los siguientes casos, el **plazo será de quince días hábiles**:

- Cuando el Gobierno Local no esté incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

- Cuando la solicitud presentada indique un Proyecto de Inversión Pública (PIP) que cuente con Declaratoria de Viabilidad.
- Cuando la solicitud presentada indique la intervención en Mantenimiento de Infraestructura (MI).

En caso la Entidad Pública esté incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y la solicitud del Núcleo Ejecutor indique un PIP que no cuenta con el estudio de pre inversión respectivo, se realizarán los siguientes pasos:

- La Entidad Pública formulará el Perfil Simplificado (Formato SNIP 04).
- Posteriormente, se evaluará el PIP (Formato SNIP 06), y, en caso corresponda, se declarará la viabilidad del mismo (Formato SNIP 09) de acuerdo a lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, previo a la firma del Convenio.
- En caso el PIP sea rechazado, deberá comunicarse la improcedencia de la solicitud al Núcleo Ejecutor.

#### Tengamos presente:

- En todos los casos, la comunicación de procedencia o improcedencia de la solicitud al Núcleo Ejecutor, se sustentará en el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, adoptado por el Gobierno Regional o Gobierno Local.

### PASO 3: Suscripción del convenio

El reconocimiento del Núcleo Ejecutor se efectuará mediante la suscripción del Convenio, el cual se realizará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la procedencia de la solicitud.

### PASO 4: Constitución del Núcleo Ejecutor

La Entidad Pública correspondiente, comunicará a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el respectivo Convenio, los Núcleo Ejecutores constituidos, acompañando relación de sus miembros, para su incorporación en el Registro Nacional de Núcleos Ejecutores, conforme a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 040-2009-PCM/SD.

*Aprobada la solicitud de suscripción de **Convenio** por la Entidad Pública, se suscribirá el **Convenio** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.*

### 3.7 ¿Qué es el Convenio?

- **El Convenio** es el instrumento de acuerdo formal entre el Núcleo Ejecutor y la Entidad Pública.
- Por este instrumento se asume el compromiso de financiar la totalidad o parte del costo del Proyecto de Inversión Pública o del Mantenimiento de Infraestructura y en su caso, los aportes monetarios o no monetarios de la comunidad que conforma el Núcleo Ejecutor a ese propósito.
- Dicho Convenio debe precisar el detalle de los montos correspondientes a los gastos que constituyen el presupuesto de la obra y el financiamiento del proyecto.
- El Convenio deberá especificar los aportes de mano de obra, terrenos o materiales locales u otros aportes no monetarios por parte de la comunidad.
- Luego de la declaratoria de viabilidad, aprobar los estudios definitivos o expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública, que elabore el Núcleo Ejecutor a través de un Proyectista, según corresponda conforme al Convenio. Los Términos de Referencia del Proyectista serán establecidos por la entidad pública que suscribe el Convenio.

### 3.8 ¿Cómo procede la autorización y el manejo de fondos?

Se llevará a cabo los siguientes pasos:

#### PASO1

Se realiza el cálculo del 6% a ser transferido a la Núcleos Ejecutores, la Entidad Pública deberá tomar en cuenta los saldos disponibles que resulten después de haber proyectado la ejecución del gasto al 31 de diciembre de 2009 en proyectos de inversión, de acuerdo con el siguiente ejemplo:

Proyectos de Inversión	PIM (a)	Ejecución al 31 de julio 2009 (b)	Ejecución proyectada agosto - diciembre 2009 (c)	Ejecución proyectada al 31 diciembre 2009 $d=(b+c)$	Saldo disponible proyectado al 31 de diciembre 2009 $e=(a-d)$	Posible monto a Transferir a los Núcleos ejecutores 6% del saldo $f=6\%$ de (e)
Proyecto.....	100 000	50 000	30 000	80 000	20 000	1 200

Efectuará las modificaciones presupuestales conforme a lo señalado en el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 085-2009 (para cuyo efecto utilizará el Componente 3.206470 Transferencias a Núcleos Ejecutores y la Meta 40472 Transferencias a Núcleos Ejecutores<sup>1</sup>).

## PASO 2

La Entidad Pública abrirá una cuenta corriente en el Banco de la Nación a nombre del Núcleo Ejecutor y depositará en ella los recursos para la ejecución del PIP de ser el caso o MI establecido en el Convenio.

Los documentos que se presentarán al Banco de la Nación para dicha apertura son los siguientes<sup>2</sup>:

- a. Carta firmada por el titular del pliego o por el funcionario facultado, con indicación de los nombres de los responsables del manejo de la cuenta del Núcleo Ejecutor.
- b. Copia del Acta de la Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor.
- c. Copia del Convenio.
- d. Copia legalizada, por Notario o por Juez de Paz de la localidad correspondiente, de los Documentos Nacionales de Identidad de los responsables del manejo de la Cuenta Corriente.

## PASO 3

Culminada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública Menor o la intervención en Mantenimiento de Infraestructura, los recursos no ejecutados por el Núcleo Ejecutor serán devueltos a la Entidad Pública de origen de los fondos, en la oportunidad que se suscriba el Acta de Terminación.

- La Entidad Pública depositará los fondos devueltos por el Núcleo Ejecutor a las cuentas bancarias (según la fuente de financiamiento que se haya utilizado para el financiamiento del proyecto<sup>3</sup>). El incumplimiento a esta disposición genera responsabilidades previstas en la Ley.
- Una vez concluido el plazo para la presentación del Informe de Liquidación Final por parte de los Núcleos Ejecutores, la Entidad Pública instruirá al Banco de la Nación la cancelación de las cuentas corrientes de los Núcleos Ejecutores.

<sup>1</sup> Información indicada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

<sup>2</sup> Información indicada por el Banco de la Nación.

<sup>3</sup> Información indicada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

### Tengamos presente:

- La Entidad Pública proveedora de financiamiento a los Núcleos Ejecutores, en caso de presumirse irregularidades en el manejo de los recursos, queda **facultada a bloquear la cuenta** y/o transferir los fondos del Núcleo Ejecutor a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento con cargo a la cual se efectuó el desembolso de los citados fondos.

## 3.9 ¿Quiénes se encargan del monitoreo y de la supervisión de los proyectos?

Las Entidades Públicas que financien este tipo de proyectos deberán establecer los mecanismos de monitoreo y supervisión pertinentes que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos y de ser el caso, proponer los correctivos que se estimen convenientes.

### 3.10 ¿Quién es el proyectista?

El Proyectista es quien elabora los estudios definitivos o expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública. Los Términos de Referencia del Proyectista, son establecidos por la entidad pública que suscribe el Convenio.

### 3.11 ¿Cuál es el proceso de ejecución del PIP y del MI?

Para el proceso de ejecución del PIP o del MI, previa conformidad de la Entidad Pública, se deberá contratar un Inspector Residente y un Supervisor. Los términos de referencia de ambos serán establecidos por la entidad pública que lo financia.

**Para el caso de proyectos de inversión pública.** Se deberá contar con la autorización de ejecución, compromiso de operación y mantenimiento del PIP MENOR proveniente de la entidad pública que recibirá la transferencia del activo, cuando esta entidad no sea la que celebre el convenio.

## ¿Quién es el Inspector Residente?

El Inspector Residente es el profesional que ha sido seleccionado para ejercer la dirección técnica del PIP o MI de acuerdo al expediente técnico o Estudio Definitivo aprobado, apoyará al Núcleo Ejecutor en la ejecución del PIP o MI.

Es responsable de la calidad de la obra y conjuntamente con los representantes del Núcleo Ejecutor, de la correcta y transparente utilización de los gastos de obra, de acuerdo a los términos del Convenio.

### **Funciones del Inspector Residente**

Las funciones del Inspector Residente se encuentran estipuladas en el Convenio y los Términos de Referencia de su contrato, sus funciones son las siguientes:

- Implementará y verificará las medidas de control y mitigación ambiental, en aquellos convenios con dicho componente, de conformidad al presupuesto aprobado y las normas de gestión ambiental aplicables.
- Verificará el cumplimiento de la implementación de las medidas de seguridad en obra.

## ¿Quién es el Supervisor?

El Supervisor es el profesional que ha sido seleccionado para que supervise la ejecución técnica, es el encargado de cautelar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Convenio, el expediente técnico o estudio definitivo y los Términos de Referencia de su Contrato.

### **Funciones del Supervisor**

El Supervisor tiene las siguientes funciones:

- Recibir y revisar toda la documentación que le presente el Núcleo Ejecutor y/o el Inspector Residente, emitiendo opinión sobre el asunto y tramitando su presentación al Gobierno Regional, Local o a la entidad pública del Gobierno Nacional, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados a partir de su recepción.
- Tomar acciones inmediatas, si detecta que cualquiera de los miembros representantes del Núcleo Ejecutor o el Inspector Residente evidencien incumplimiento de sus obligaciones, o incurran en algún otro hecho que contravenga las condiciones del Convenio o esté interfiriendo con la oportuna y correcta ejecución de los trabajos. Para ello se recomienda que el Supervisor de Obra mantenga coordinación permanente con el Veedor.

- Solicitar la convocatoria y/o participar en las Asambleas Generales del Núcleo Ejecutor, cuando sea necesario (esto es, cuando se presuman irregularidades en la ejecución, solicitud para el cambio de profesionales, modificación o paralización de los trabajos, etc.). Su participación deberá limitarse a ser estrictamente informativa, y receptiva ante las decisiones que adopte la población.

## ¿Qué es el Cuaderno de Obra?

El Cuaderno de Obra es el libro donde se registran las principales incidencias ocurridas en el proyecto de inversión pública o mantenimiento de infraestructura, tales como:

- El inicio de los trabajos con la firma y conformidad de los representantes del Núcleo Ejecutor y autoridades que estuvieran presentes.
- Los avances de los trabajos hasta su terminación.
- Paralizaciones en la obra.
- Solicitudes de modificación del Convenio.
- Consultas.
- Respuestas del Inspector Residente y Supervisor.
- En general, todo lo relacionado con el personal, equipo, materiales, plazo, etc., que se encuentre relacionado con el proyecto de inversión pública o mantenimiento de infraestructura.

## Responsable de la custodia del Cuaderno de Obra

La custodia del Cuaderno de Obra es responsabilidad del Inspector Residente. Los representantes directivos del Núcleo Ejecutor deberán adquirir el Cuaderno, y legalizarlo ante un Notario Público, o en su defecto ante el Juez de Paz de la jurisdicción correspondiente, antes del inicio del PIP o MI.

Las hojas deberán ser debidamente foliadas; tendrán un original y tres (3) copias desglosables, que se distribuirá de la siguiente manera:

- El original para el Expediente de Liquidación
- Una copia para el Supervisor
- Una copia para el Inspector Residente
- Una copia para el Núcleo Ejecutor

## Encargado del llenado del Cuaderno de Obra

El llenado del Cuaderno debe ser efectuado solo por el Inspector Residente y el Supervisor, quienes se harán responsables de lo siguiente:

- El primer asiento corresponde a la transcripción del Acta de Entrega del Terreno, de ser el caso.
- Cerrar (dar por terminado), mediante anotación expresa, el Cuaderno al término del PIP o MI. El Inspector Residente lo solicita mediante anotación expresa el término de la obra y el Supervisor dará su conformidad y procederá al cierre del mismo.

### 3.12 ¿Cómo se procede al concluir la obra?

Una vez concluida la obra, de acuerdo al Expediente Técnico y modificaciones aprobadas, se procederá de la siguiente manera:

- a. El Inspector Residente consignará este hecho en el Cuaderno de Obra, con la fecha correspondiente y solicitará el pronunciamiento del Supervisor.
  - b. De existir observaciones del Supervisor, éstas deberán ser totalmente levantadas en el plazo indicado por el Supervisor, el que no podrá exceder a quince (15) días calendarios.
  - c. Luego que el Supervisor certifique en el Cuaderno de Obra su conformidad a la obra ejecutada, se hará lo siguiente:
    - Suscribir el Acta de Terminación de Obra, con participación del Veedor y otros representantes de la Entidad Pública financiadora del proyecto, según ésta lo haya determinado, y los representantes del Núcleo Ejecutor: el Inspector Residente y el Supervisor.
    - Convocar, conjuntamente con los representantes del Núcleo Ejecutor, a una Asamblea General de beneficiarios para presentar la Rendición de Cuentas Final y se suscribirá el Acta de Rendición de Cuentas Final.
    - El Acta de Rendición de Cuentas Final es el documento en el que constará el conocimiento y conformidad a la inversión realizada en la obra.
- La valorización final del Proyecto de Inversión Pública o Mantenimiento de Infraestructura reflejará los trabajos realmente ejecutados (incluyendo modificaciones, adicionales, y deductivos, los cuales solo podrán realizarse previas modificaciones al Convenio).*

## Tengamos presente:

El Inspector Residente deberá elaborar la Memoria Descriptiva Valorizada, la Valorización Final, el Inventario Físico valorizado cuando corresponda, así como los planos de replanteo de la Obra y todos los documentos que se precisen para la transferencia en propiedad de la obra.

### 3.13 ¿Cómo se realizará la liquidación del Convenio?

A la terminación total de los trabajos, los representantes del Núcleo Ejecutor y el Inspector Residente deberán presentar al Supervisor, la documentación sustentatoria para proceder a la liquidación del Convenio.

La liquidación del Convenio se sustenta en:

- La obra física ejecutada, reflejada en la valorización final.
- La Rendición Final de Cuentas

#### ¿Qué es la rendición de cuentas?

La rendición de cuentas es el acto administrativo que permite demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a Ley, la correcta utilización de fondos por el Núcleo Ejecutor.

La sustentación de los mencionados gastos se efectuará mediante comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y excepcionalmente con Declaración Jurada cuando no se puede obtener Comprobantes de Pago debidamente aprobados por los responsables que acreditan la prestación de los bienes y servicios.

#### Encargado de la rendición de cuentas

La documentación sustentatoria de los gastos estará a cargo del Núcleo Ejecutor, una vez liquidado el Convenio la documentación sustentatoria será derivada al Archivo Central de la Entidad Pública que financió el Convenio para su custodia hasta la liquidación y transferencia de obra a favor de la Comunidad.

La Entidad Pública que desembolse financiamiento a favor de los Núcleos Ejecutores elaborará una Directiva<sup>4</sup> de procedimientos de control interno que asegure la transparencia en la asignación de recursos, así como en las rendiciones de cuentas.

<sup>4</sup> En la Directiva, la Entidad Pública deberá precisar el monto y los casos en que se aceptará la Declaración Jurada.

## Tengamos presente:

Los Representantes del Núcleo Ejecutor, el Inspector Residente y el Supervisor, harán entrega formal de la obra al Gobierno Regional, Gobierno Local o Entidad Pública que se hará cargo de la operación y mantenimiento. Estas entidades de ser el caso, suscribirán el Acta de Transferencia en Propiedad con los representantes de la comunidad.

## Disposiciones complementarias y finales

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, y toda entidad pública que disponga de personal técnico-profesional idóneo podrá brindar capacitación y asistencia técnica a aquellos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales o cualquier otra Institución Pública que aplique la modalidad de Núcleo Ejecutor.

## Responsabilidad

Los Núcleos Ejecutores y las entidades públicas (regionales, locales o nacionales), según sea el caso, y de acuerdo a sus competencias, será responsable por el cumplimiento de la presente Guía. Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, así como la Contraloría General de la República – CGR velarán por la transparencia y buen uso de los recursos asignados bajo esta modalidad.



## IV.- ANEXOS

### Formato N° 1:

#### Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor

En la (el) Localidad<sup>5</sup> de....., Centro Poblado ..... del Distrito de ..... de ..... de la Provincia de....., del Departamento de ..... siendo las.....horas del día.....de.....de 20....., se reunieron los pobladores para realizar una Asamblea con la finalidad de tratar los siguientes temas:

#### AGENDA:

1. Definición de la necesidad urgente de ejecutar el Proyecto..... "....." o del Proyecto Alternativo "....." en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado e incluido en el Acta de Acuerdos de Selección de Proyectos, de ser el caso.
2. Constitución del Núcleo Ejecutor y elección de sus Representante.
3. Presentación del Acta de Constitución a la Entidad Pública (Gobierno Local /Gobierno Regional / Gobierno Nacional).
4. Aprobación del aporte comunal al Proyecto.....que será asumido por el Núcleo Ejecutor.
5. Aprobación de los compromisos para el Proyecto/ que asumirá el Núcleo Ejecutor

Con la asistencia de.....varones y.....mujeres mayores de edad con un total de .....<sup>6</sup> pobladores de la Localidad de....., se procedió a realizar la Asamblea, arribándose a los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS:

1. Se define la necesidad urgente de gestionar y ejecutar el Proyecto "....."
2. Constituirse en Núcleo Ejecutor, eligiendo a sus representantes, los señores:

<sup>5</sup> Como localidad se denomina también a: Anexo, Caserío, Asentamiento Humano u otras denominaciones afines.

<sup>6</sup> Se deberá contar con un mínimo de 100 personas de la localidad.



CARGO*	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	Nº VOTOS
Presidente/a			
Tesorero/a			
Secretario/a			
**			

\* Se recomienda que al menos uno de los integrantes sea mujer.

\*\* El Veedor será designado por la Entidad Pública (Gobierno Local / Gobierno Regional / Gobierno Nacional), mediante Acuerdo de Concejo, Resolución de Alcaldía, Acuerdo Regional, o Resolución Autoritativa, según sea el caso. Dicho documento deberá ser remitido por la Entidad Pública al Núcleo Ejecutor, con la comunicación de la procedencia de la Solicitud para celebrar Convenio que éste haya presentado ante la misma.

3. Hacer entrega de la presente Acta a la Entidad Pública Correspondiente (Gobierno Local / Gobierno Regional /Gobierno Nacional) .....

4. Aportar al desarrollo del Proyecto con:

- ✓ Mano de obra no calificada .....% (según relación)
- ✓ Un local seguro ubicado en .....para ser usado como almacén de la obra.
- ✓ Otros.....

5. Compromisos:

- a. Los Representantes del Núcleo Ejecutor se comprometen a asistir a las sesiones de capacitación y a realizar las Asambleas necesarias para informar acerca de la marcha del Proyecto y otros temas relacionados con el mismo.
- b. De realizarse el Proyecto, los beneficiarios se comprometen a velar por el funcionamiento regular del servicio instalado sin dañar el medio ambiente, colaborando con la administración, operación y mantenimiento del mismo y/o pagando por el servicio a la concesionaria o Empresa Local en los casos que se requiera.
- c. Poner a disposición del Proyecto el terreno necesario para su ejecución o las autorizaciones necesarias para realizar la intervención en Mantenimiento de Infraestructura, con características adecuadas a la naturaleza del mismo y que sea de libre disponibilidad y por lo tanto, no podrá ser de objeto de reclamos por terceros.

6. El domicilio legal del Núcleo Ejecutor es:

.....



Siendo las ..... horas del día .....del mes de..... el Secretario del Núcleo Ejecutor da lectura a los acuerdos del Acta, y después de ser aprobada por mayoría/ unanimidad con ..... Votos a favor, se da por concluida y levantada la presente Asamblea, firmando, en señal de conformidad, los presentes.

-----  
**PRESIDENTE NÚCLEO EJECUTOR**  
 Nombres y Apellidos  
 DNI

-----  
**TESORERO NÚCLEO EJECUTOR**  
 Nombres y Apellidos  
 DNI

-----  
**SECRETARIO NÚCLEO EJECUTOR**  
 Nombres y Apellidos  
 DNI

Los que a continuación suscriben, manifiestan su conformidad con los acuerdos de la Asamblea General de conformación del Núcleo Ejecutor:  
 "....."

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>D.N.I</b>	<b>FIRMA O HUELLA DIGITAL</b>
<b>1</b>			
<b>2</b>			
<b>3</b>			
<b>4</b>			
<b>5</b>			
<b>100</b>			
<b>Más de 100</b>			

**Formato N° 2:****Solicitud para celebrar convenio para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública o de Mantenimiento de Infraestructura**

Fecha \_\_\_\_\_  
(Lugar, día, mes, año)

Señor  
Presidente Regional / Alcalde de la Municipalidad/ Titular de entidad del Gobierno Nacional

Ciudad de \_\_\_\_\_

**ASUNTO:** Solicitud para celebrar Convenio de Financiamiento para la ejecución del Proyecto:

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitar en nombre del Núcleo Ejecutor constituido por Acta de Asamblea General, que consta adjunta, localizada en:

\_\_\_\_\_  
(Departamento, Provincia, Distrito, Centro Poblado, Localidad), la suscripción del Convenio de Financiamiento para la ejecución del Proyecto de la referencia, en el marco del Decreto de Urgencia N° 085-2009.

La \_\_\_\_\_  
(Comunidad o grupo organizado)

ha designado como representantes del Núcleo Ejecutor, para efecto de las relaciones con la Entidad Pública a su cargo, a los señores:

\_\_\_\_\_  
Presidente  
Nombres, DNI, dirección

\_\_\_\_\_  
Tesorero  
(Nombre, DNI, dirección)

\_\_\_\_\_  
Secretario  
(Nombre, DNI, dirección)

Esta designación consta en el Acta de Asamblea General de fecha \_\_\_\_\_ que se acompaña.  
(día, mes, año)

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
**Presidente del Núcleo Ejecutor**  
DNI N°